



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La localidad de San Javier se encuentra ubicada a 30 km. de la ciudad de Viedma.

La Jurisdicción de la Policía y del Juzgado de Paz, abarcan la zona ubicada entre el Cemat y el Monte Bagual pasando la segunda y tercera etapa del IDEVI, Zanjón de Oyuela y Cubanea.

Cuenta entre sus servicios básicos con:

- Subcomisaría.
- Juzgado de Paz.
- Delegación de Registro Civil.
- Centro Periférico de Salud y Botiquín.
- Escuela Primaria.
- Colegio Secundario y Jardín de Infantes.
- Centro Diurno.
- Cabina Telefónica.
- Estafeta Postal de Correo Argentino.
- Comisión de Fomento con sus instalaciones deportivas, sociales y culturales.
- Polideportivo.
- Planta Potabilizadora.
- Corrales Comunitarios.
- Supermercados con expendio de combustible.
- Varias microempresas de fabricación de productos artesanales.
- Fábrica de soda.

Posa además un parque industrial en donde se encuentran talleres mecánicos general y de maquinaria agrícola, aserradero, planta de alimentos balanceados, existiendo la posibilidad de instalación de agroindustrias, referidas a conservas hortícolas, jugos deshidratados de frutas, hortalizas y forrajes.

Cabe destacar que San Javier se encuentra ubicado en el centro del área del proyecto de desarrollo del Valle Inferior de Río Negro.

Actualmente San Javier tiene 3.500 habitantes entre el casco urbano y zona de chacras con 990 electores según el último padrón electoral.

Por todo lo expresado creemos que San Javier merece que el Poder Ejecutivo la eleve al rango de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Comuna. Lo merece porque reúne las condiciones que marcan la Constitución Provincial y la ley n° 2353.

Ya en 1989 y por medio del expediente n° 183/89, los ciudadanos de San Javier enviaron la propuesta comunitaria de creación de Municipio San Javier.

Por ello.

COAUTORES: Ebe Adarraga, Alejandro García, Walter Cortés, José Luis Zgaib, Sigifredo Ibáñez, Rubén D. Giménez, Javier Alejandro Iud, Juan Bolonci



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en función de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y la ley n° 2353, declare Comuna a la población de San Javier.

Artículo 2°.- De forma.